Superservicios

SIGME

INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE MÍNIMA CUANTÍA
PROCESO SSPD – MC – 008 – 2026

OBJETO: *"Prestar el servicio de monitoreo satelital mediante plataforma compatible con él sistema de posicionamiento global -GPS (FMC130 y llaves bluetooth), dispositivos instalados en los vehículos que integran el parque automotor de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios".*

Dentro del plazo señalado en el cronograma de la Invitación Publica No. SSPD-MC-008-2026, se recibieron CUATRO (4) ofertas, la cuales se relacionan a continuación:

NÚMERO	NÚMERO	FECHA Y HORA DE RADICACIÓN	VALOR DE LA OFERTA
1	DELANOVA SAS	16/06/2026 08:57 AM	$3.809.400
2	EJE SATELITAL S.A.S.	16/06/2026 8:41 AM	$4.971.400
3	NEFOX SAS	16/06/2026 8:28 AM	$5.143.600
4	SEGUITEL	16/06/2026 12:56 AM	$6.135.000

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta bajo una selección de mínima cuantía, y en cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía, el Comité Evaluador Técnico y Jurídico realizó la verificación de requisitos mínimos habilitantes exigidos en la Invitación Pública de la siguiente manera:

Conforme al resultado del Orden de Elegibilidad de este Proceso de Selección, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, de experiencia y de especificaciones técnicas establecidos en la Invitación Pública respectiva, los cuales fueron allegados por **DELANOVA SAS** con nit No. **901188980-9,** por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($3.809.400),** en los términos que se relacionan a continuación y suscritas por el comité evaluador del presente proceso, publicadas en SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el cronograma.

CONSOLIDADO DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA

Orden	OFERENTE	VALOR OFERTA (Precio total estimado)	REQUISTOS JURÍDICOS	REQUISTOS TÉCNICOS - Experiencia	REQUISTOS TÉCNICOS - Oferta económica	RESULTADO
1	**DELANOVA SAS**	$3.809.400	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**

En atención a la evaluación realizada, la oferta presentada por **DELANOVA SAS, NO CUMPLE** con la totalidad de los Requisitos Mínimos Habilitantes establecidos en la Invitación Pública correspondiente al presente Proceso de Mínima Cuantía SSPD – MC - 008 – 2026, por lo tanto los proponentes cuentan con el plazo del traslado del Informe de Evaluación, es decir hasta el **18 de junio de 2026 hasta las**

11:59 PM, para presentar los documentos que considere pertinentes para subsanar y poder cumplir con la totalidad de los requisitos contemplados en el proceso en mención.

Se envío mensaje público con el fin de dar a conocer el informe de evaluación al proponente **DELANOVA SAS**, para que subsanara los requisitos técnicos y jurídicos, EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA, PROPUESTA ECONÓMICA, CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES, CONSULTA DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTRATISTAS Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES (FORMATO 7.), dentro del término de traslado de las observaciones a la evaluación preliminar de la oferta.

"Conforme lo anterior y en estricta aplicación del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se estableció que la propuesta presentada por DELANOVA S.A.S, es la más baja en primer (1°) orden de elegibilidad y no supera el presupuesto oficial estimado, sin embargo, al realizar la revisión de los valores ofertados por cada ítem, la propuesta se presume artificialmente baja, razón por la que nos permitimos solicitar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y con el objeto de continuar con el proceso de evaluación según el cronograma publicado en el proceso, aclarar y sustentar los precios ofertados por cada ítem señalados como bajo y en color rojo, por ello la explicación de su oferta debe ser completa, para permitir el análisis de la misma y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, teniendo en cuenta lo referido en la Guía de Precios Artificialmente Bajos de Colombia Compra Eficiente, incluyendo de manera expresa los siguientes aspectos:

1. Que los precios ofertados no corresponden a una estrategia colusoria o para debilitar a otros proponentes dentro del proceso.
2. Que los precios corresponden a circunstancias propias del mercado dentro del cual se enmarca el objeto del proceso de selección.
3. Que el precio ofrecido no afectará la calidad de los bienes ofertados.
4. Que se asumen todos los riesgos derivados del precio ofertado y no habrá solicitud

alguna de modificación de los valores ofertados o restablecimiento del equilibrio económico. Téngase en cuenta que, con base en las justificaciones aportadas, la entidad adoptará la decisión sobre la existencia o no de una oferta artificialmente baja. De no aportarse la justificación dentro del término indicado, la entidad procederá a rechazar la oferta, de conformidad con lo establecido en la Sección VIII de la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación".

CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES, Evidencia: El documento no fue remitido, sin embargo, en ejercicio del deber de consulta de antecedentes se validó el documento. "Policía Nacional de Colombia RUBEN DARIO OSORIO SEGURA"

CONSULTA DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, Evidencia: El documento no fue remitido, sin embargo, en ejercicio del deber de consulta de antecedentes se validó el documento. "Consulta RNMC RUBEN DARIO OSORIO SEGURA"

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTRATISTAS Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES (FORMATO 7.), Observación: NO SE ANEXA FORMATO.

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS (FORMATO NO. 8), Observación: NO SE ANEXA FORMATO.

Cumplido el término en el cronograma para realizar subsanaciones a los requisitos habilitantes, no se evidencio respuesta a los requerimientos por parte de **DELANOVA SAS**.

Por consiguiente, se procede a evaluar la oferta en segundo (2°) orden de elegibilidad la cual corresponde a **EJE SATELITAL SAS** con nit No. **901188980-9**, por un valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 4.971.400) incluido IVA**.

conforme al resultado del Orden de Elegibilidad de este Proceso de Selección, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, de experiencia y de especificaciones técnicas establecidos en la Invitación Pública respectiva, los cuales fueron allegados por **EJE SATELITAL S.A.S**, en los términos que se relacionan a continuación y suscritas por el comité evaluador del presente proceso, publicadas en SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el cronograma.

CONSOLIDADO DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA

Orden	**OFERENTE**	**VALOR OFERTA (Precio total estimado)**	**REQUISTOS JURÍDICOS**	**REQUISTOS TÉCNICOS -** Experiencia	**REQUISTOS TÉCNICOS -** Oferta económica	**RESULTADO**
1	**EJE SATELITAL S.A.S.**	$4.971.400	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**

En atención a la evaluación realizada, la oferta presentada por **EJE SATELITAL S.A.S, NO CUMPLE** con la totalidad de los Requisitos Mínimos Habilitantes establecidos en la Invitación Pública correspondiente al presente Proceso de Mínima Cuantía SSPD – MC - 008 – 2026, por lo tanto los proponentes cuentan con el plazo del traslado del Informe de Evaluación, es decir hasta el **22 de junio de 2026 hasta las 4:00 PM,** para presentar los documentos que considere pertinentes para subsanar y poder cumplir con la totalidad de los requisitos contemplados en el proceso en mención.

Se efectuó requerimiento al proponente **EJE SATELITAL S.A.S**, para que subsanara los requisitos técnicos y jurídicos, PROPUESTA ECONÓMICA, dentro del término de traslado de las observaciones a la evaluación preliminar de la oferta.

"Conforme lo anterior y en estricta aplicación del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se estableció que la propuesta presentada por EJE SATELITAL S.A.S, es la más baja en segundo (2°) orden de elegibilidad y no supera el presupuesto oficial estimado, sin embargo, al realizar la revisión de los valores ofertados por cada ítem, la propuesta se presume artificialmente baja, razón por la que nos permitimos solicitar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y con el objeto de continuar con el proceso de evaluación según el cronograma publicado en el proceso, aclarar y sustentar los precios ofertados por cada ítem señalados como bajo y en color rojo, por ello la explicación de su oferta debe ser completa, para permitir el análisis de la misma y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, teniendo en cuenta lo referido en la Guía de Precios Artificialmente Bajos de Colombia Compra Eficiente, incluyendo de manera expresa los siguientes aspectos:

1. Que los precios ofertados no corresponden a una estrategia colusoria o para debilitar a otros

proponentes dentro del proceso.
2. Que los precios corresponden a circunstancias propias del mercado dentro del cual se enmarca el objeto del proceso de selección.
3. Que el precio ofrecido no afectará la calidad de los bienes ofertados.
4. Que se asumen todos los riesgos derivados del precio ofertado y no habrá solicitud

alguna de modificación de los valores ofertados o restablecimiento del equilibrio económico. Téngase en cuenta que, con base en las justificaciones aportadas, la entidad adoptará la decisión sobre la existencia o no de una oferta artificialmente baja. De no aportarse la justificación dentro del término indicado, la entidad procederá a rechazar la oferta, de conformidad con lo establecido en la Sección VIII de la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación".

Cumplido el término en el cronograma para realizar subsanaciones a los requisitos habilitantes, el oferente **EJE SATELITAL S.A.S**, realizo subsanación de los requisitos habilitantes mediante documento enviado el día 18 de junio de 2026, *"JUSTIFICACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA – POSIBLE OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA PROCESO SSPD MC 008 DE 2026".*

Así las cosas, y conforme a la evaluación técnica realizada, se concluye que el oferente **EJE SATELITAL S.A.S**, **CUMPLE** integralmente con los requisitos habilitantes, establecidos en la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. SSPD-MC-008-2026

"Por consiguiente, la oferta en segundo (2°) orden de elegibilidad corresponde a EJE SATELITAL SAS por un valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 4.971.400) incluido IVA, y de conformidad con la verificación realizada por el comité técnico evaluador y en estricta aplicación del numeral 5 y el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y al realizar la revisión de los valores ofertados, se estableció que la propuesta presentada por EJE SATELITAL SAS, NO se encuentra que la propuesta presuma de precios artificialmente bajos, teniendo en cuenta lo siguiente:

En este sentido, la existencia de valores inferiores a los estimados por la Entidad no constituye por sí misma un indicio de inviabilidad económica ni de precios artificialmente bajos.

Por el contrario, evidencia la capacidad de EJE SATELITAL S.A.S. para ejecutar el objeto contractual bajo un modelo operativo eficiente, soportado en recursos propios y economías de escala que reducen significativamente los costos de operación frente a estructuras empresariales que dependen de terceros, subcontratación o plataformas externas. Así mismo, el proponente declara expresamente que: i) Los precios ofertados no corresponden a una estrategia colusoria ni tienen como finalidad debilitar, afectar o limitar la participación de otros proponentes dentro del proceso de selección. ii) Los precios ofertados corresponden a condiciones reales y propias del mercado en el cual se desarrolla el objeto del proceso de contratación, sustentados en eficiencia operativa, economías de escala y estructura tecnológica propia. iii) El precio ofertado no afecta ni compromete la calidad de los bienes y servicios ofrecidos, los cuales serán ejecutados conforme a los estándares técnicos exigidos por la Entidad. iv) El proponente asume la totalidad de los riesgos derivados del precio ofertado, por lo cual no se solicitará modificación de valores, reajustes contractuales ni restablecimiento del equilibrio económico durante la ejecución del contrato."

De acuerdo con lo anterior, el Comité Evaluador recomienda aceptar la oferta presentada por **EJE SATELITAL S.A.S**, identificado con NIT 901188980-9, en desarrollo del Proceso de Selección de Mínima Cuantía SSPD 008 de 2026, cuyo objeto es *"Prestar el servicio de monitoreo satelital mediante plataforma compatible con él sistema de posicionamiento global -GPS (FMC130 y llaves bluetooth),*

dispositivos instalados en los vehículos que integran el parque automotor de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios", por cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación Pública del proceso de Selección en mención, por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 4.971.400)** incluido IVA, y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Se firma el presente documento a los 23 días del mes de junio de 2026.

COMITÉ EVALUADOR

JULIANA CAROLINA PÉREZ CASTRO
Coordinadora Grupo de Servicios Administrativos

JUAN PABLO CASTILLO ORJUELA
Profesional Especializado GSA

LEIDY JOHANNA REYES PEÑA
Contratista-Grupo de Servicios Administrativos

GINA PAOLA ROJAS GUTIÉRREZ
Coordinadora Grupo de Contratos y Adquisiciones

ALEJANDRO TALERO AGUDELO
Abogado Grupo Contratos y Adquisiciones

Proyectó: Alejandro Talero Agudelo. - Contratista Grupo de Contratos y Adquisiciones.